



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO HERMOSILLO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MIRTHA IRENE ALVARADO VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO "LA CANACO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISM", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES ESTAN CONFORMES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

- I. "LA CANACO" por conducto de su presidenta declara que:
- I.1 Que es una Institución legalmente constituida y existe de conformidad con las leyes mexicanas según consta mediante Escritura Pública No.19962, Volumen 312, pasada ante la fe del Lic. Daniel Flores Pavlovich, Notario Público No. 53, de fecha 22 de marzo del 2017, de esta ciudad.
- I.2 Que según sus estatutos tiene como objeto social, entre otras, ofrecer a sus afiliados servicios de representación, capacitación, gestoría y organización de eventos para sus agremiados, la promoción de la práctica profesional y el servicio social de estudiantes en empresas afiliadas y fomento de la expansión de los sectores económicos a los que está enfocada.
- I.3 Que su Presidenta, C.P. Mirtha Irene Alvarado Verdugo, cuenta con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio, descritas en los términos del TÍTULO IV, CAPÍTULO III Artículo 19 de los Estatutos de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Hermosillo de fecha 14 de julio 2010.
- I.4 Señala como domicilio legal el de Gastón Madrid No. 31 esquina con Guerrero, Colonia Centro, C.P. 83000 en Hermosillo, Sonora. Tel. 2135717 2135613 correo: presidencia@canacohermosillo.com.
- 1.5 Que "LA CANACO" tendrá como objeto, entre otros:
- **I.5.1** Representar, promover y defender los intereses generales del sector comercial, de servicios y turismo en su circunscripción.
- **I.5.2** Ser órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.
- 1.5.3 Fomentar la participación gremial de los comerciantes.



00000397





II "EL ISM" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5, de la Ley 181 que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I, del Estado de Sonora, de fecha cuatro de mayo de 2017; vigente en esta entidad federativa.

II.2 Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3 Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los Artículos 3°, Fracción V, 20 fracción IX y Articulo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4. Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5 Que tiene establecido su domicilio oficial en Periférico Norte Número 328 esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, de esta ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que le presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el "EL ISM" para el cumplimiento establecidos conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación y sensibilización dirigidos a sus trabajadores (as) y comunidad beneficiaria de "LA CANACO"; en la forma y términos que para cada curso se determinen.







SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, **"EL ISM"** presentará a **"LA CANACO"** el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

TERCERA. - Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte de "EL ISM"

- I. Proporcionar cursos de capacitación a los participantes, respecto de los programas denominados "Hombres por la igualdad y la Construcción de Nuevas Masculinidades desde una perspectiva de Género" y "Sensibilización para la prevención de la violencia en contra de las mujeres", y en general cualquier programa con el que cuente "EL ISM" siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas públicas, inherentes al objeto social de "EL ISM", de conformidad con los esquemas que se establecerán en los anexos respectivos.
- II. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
- III. Los cursos de capacitación materia de este convenido se impartirán en los espacios físicos que "LA CANACO" y "EL ISM" determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio; "EL ISM" será la responsable de cubrir los honorarios, de los instructores que desarrollen los cursos de capacitación, materia de este acuerdo de voluntades.

2. Por parte de "LA CANACO":

- Promover entre sus Empresas Afiliadas la participación en los cursos de capacitación y programas de contención que se deriven, materia de este acuerdo de voluntades y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.
- II. Difundir los servicios que se brindan por parte "EL ISM" y colaborar con las convocatorias inherentes a la difusión de los mismos.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan en que este Convenio regirá solo los acuerdos de capacitación y programas de contención que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo y se conocerán como Anexos, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

QUINTA.- "LAS PARTES" Convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora







a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA.- Las y los instructores (as) y participantes en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

SÉPTIMA. - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir de su firma. **"LAS PARTES"** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado este acuerdo de voluntades. En cualquier caso, se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR "LA CANACO"

C.P. MIRTHA IRENE ALVARADO VERDUGO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION

POR EL "ISM"

LIC. BLANCA LUZSALDAÑA LÓPEZ. COORDINADORA EJECUTIVA

09000394